

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Luz Marina Castaño Sánchez y otros
Demandados	Alexander Salazar Castaño y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00057-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	880
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la Empresa de Taxis Belén S.A.S. a AXA Colpatria Seguros S.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, toda vez que la entidad es demandada dentro del presente proceso y ya se encuentra notificada de manera personal.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)